

RESOLUCIÓN N° 1684/20

Entre Ríos 17 de diciembre de 2020.

Actualiza valores de matrícula

VISTO:

El art. 37° incisos 2) y 10) de la ley 8317, que faculta al Directorio a atender la vigencia y registro de la matrícula como así también establecer el monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación; y

CONSIDERANDO:

Que según versa en la Resolución 1643/20, en su anexo I, que fija los valores de derecho de habilitación de matrícula con vigencia hasta el 31/12/2020, y mediante la cual el directorio resolvió no implementar el aumento previsto para el segundo semestre debido al análisis de la situación sanitaria y laboral de ese momento, y por lo tanto el mismo no se vio reflejado en el costo de la matrícula, lo que implicó un gran esfuerzo para el Colegio.

Que la resolución 1568/19 crea una nueva categoría con condiciones particulares para arquitectos que se desempeñen en relación de dependencia con el estado, y como docentes de nivel medio y superior, en tanto en sus artículos 6°, 7° y 8° establece excepciones que son propias del año 2019, en función de tratarse de una decisión que el Directorio tomó ya avanzado el año calendario;

Que es voluntad de este directorio mantener el espíritu de lo establecido por resolución No. 1568/19;

Que a los efectos del cumplimiento del art mencionado en el VISTO, fue analizado el informe económico y proyección de recursos y gastos para el primer semestre 2021, elaborado por el área de Tesorería del Colegio y el Estudio Contable asesor;

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Establecer la actualización del canon de matrícula profesional por derecho de inscripción y habilitación anual, en un 28% respecto a los valores previstos para el segundo semestre del 2020, quedando por tanto, los valores vigentes a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, definidos en la tabla que forma parte de la presente como Anexo N° I.

Artículo 2°: Ratificar los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución No 1568/19, que versan:

“Artículo 1°: Mantener el concepto de la categoría **“RELACION DE DEPENDENCIA”**, oportunamente creado.

Artículo 2°: Establecer que el costo de habilitación anual para profesionales arquitectos que se desempeñen en Relación de Dependencia con el estado y como docentes de nivel medio y superior será equivalente al 50% del monto establecido para la categoría CONTINUO.

Artículo 3°: Establecer que para acceder al beneficio que esta categoría otorga, el profesional deberá acreditar su condición de empleado mediante la presentación de recibo de haberes o constancia laboral actualizada.

Artículo 4°: Establecer que la solicitud de este beneficio sólo puede perfeccionarse en oportunidad de realizarse la habilitación anual.

Artículo 5°: Dejar expresamente aclarado que no se podrá acceder a este beneficio durante el año calendario una vez habilitada con otra categoría de mayor valor.”

Artículo 3°: Establecer que a partir del 01/01/2021 y hasta tanto exista norma que establezca lo contrario, el costo de habilitación anual para arquitectos que soliciten el encuadre dentro de la categoría RELACION DE DEPENDENCIA, será del 50% del costo del derecho de habilitación que corresponda a la categoría CONTINUO.

Artículo 4°: Dejar claramente expresado que el beneficio establecido por el art. 4° de la presente, quedará sin efecto en forma inmediata y automática si el profesional interesado realiza tarea profesional independiente, debiendo en tal caso abonar la diferencia entre el costo de Relación de dependencia y la que le corresponda (continuo o discontinuo) por ejercicio liberal de la profesión.

Artículo 5°: Ratificar el Art. 3° de la resolución 1538/19, que versa:

“Artículo 3°: Determinar nuevos montos para los matriculados con **RESIDENCIA FUERA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**, la que establecerá valores fijos tanto para la inscripción como para la ratificación anual, diferenciales para la misma, las que también se hallan definidas en el anexo n° 1. “

Artículo 6°: Dejar sin efecto toda norma anterior que sea contraria a la presente.

Artículo 7°: Comunicar las Regionales y Seccionales, publicar en los medios de difusión del Colegio, y cumplido archivar



Arq. Ma. Soledad Schroeder
Secretaria
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos



Arq. Carlos Fernández
Presidente
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos

ANEXO I - RESOLUCION 1684/20

Valores vigentes entre el 01/01/2021 y el 30/06/2021

Continuo		Novel		Relación de dependencia		Discontinuo	
\$ 1100,00	\$ 1220,00	\$ 770,00	\$ 853,00	\$ 550,00	\$ 610,00	\$ 1.540,00	\$ 1.710,00

Profesionales con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos

Derecho de inscripción en la matricula por única vez	\$ 18.760,00
Matricula Anual y Ratificación:	\$ 22.512,00



Arq. Ma. Soledad Schroeder
Secretaria
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos



Arq. Carlos Fernández
Presidente
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos